

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



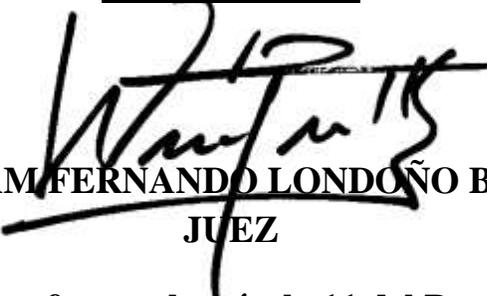
Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Demandante	Pablo Emilio Carrillo
	Magnolia Jaramillo Mira
Radicado	05001 31 03 016 2011 00222 00
Proceso	Divisorio
Asunto	Requiere para desistimiento tácito

Medellín dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto de división ya se encuentra debidamente avaluado y en firme el dictamen, se requiere a las partes del proceso para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuman la carga procesal de impulsar el trámite procesal para el remate del bien y liquidar la comunidad, por tratarse de la carga idónea para ello (verse sentencia STC 1119 d 2020). Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

5

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

Firmado Por:
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 020 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37d0bee4c3f60abace17073ddf096e0a7b06c14c77c901f12dfc224877d74c84

Documento generado en 16/02/2021 11:03:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>